REPÚBLICA DEL PERÚ

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0119-2019/SENAMHI-OA

Lima, 05 SEP. 2019

VISTOS:

El Memorándum N° D000277-2019-SENAMHI-DZ8 de fecha 31 de julio de 2019, emitido por el Director Zonal 8; y, el Memorando N° D000300-2019-SENAMHI-UA de fecha 27 de agosto de 2019, emitido por el Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que la modalidad de "Encargos" consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, entre otros, el desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por ley; los servicios básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 011-2018-SENAMHI/GG, se aprobó la Directiva N° 05-2018-SENAMHI/GG "Directiva que regula el procedimiento para el requerimiento, otorgamiento, ejecución y rendición de los fondos otorgados bajo la modalidad de Encargo al personal del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI";

Que, mediante el documento del visto, el Director Zonal 8, el Ingeniero Marco Antonio Paredes Riveros, solicita se autorice la ejecución del gasto por la modalidad de "Encargo Interno", por el importe de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), a nombre del comisionado Aníbal López Peña, para contratar los servicios de un motorista (certificado por DICAPI); así como el pago de derechos administrativos (permiso de zarpe), en el desarrollo de la campaña de aforos (medición de caudales) en el sector de Nanay y Amazonas a bordo de la embarcación BIC SENAMHI, con la finalidad de determinar el caudal de los ríos Nanay y Amazonas en los diferentes puntos de control de caudales, del 09 al 14 de setiembre de 2019;

Que, la Unidad de Abastecimiento, mediante el Memorando N° D000300-2019-SENAMHI-UA de fecha 27 de agosto de 2019, señala que existen restricciones

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES DIRECTOR SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° Lic. Luis Alfredo Valdez Galván SENAMHI

Oficina de Administración V°B° SENAMHI

justificadas para llevar a cabo la contratación del servicio de un motorista (certificado por DICAPI); así como el pago de derechos administrativos (permiso de zarpe), debido a que no se puede conocer con precisión el costo del servicio debido a que varía por la ocurrencia de contingencias y factores climáticos propias de la Amazonia, del cual depende fundamentalmente la ruta y los tiempos programados; además que los gastos a realizarse son para la atención de funciones y objetivos institucionales, por lo que se justifica la atención vía encargo; cumpliéndose los requisitos establecidos en la Institución; por lo que, no es de aplicación el supuesto excluido del ámbito de aplicación de la Ley Nº 30225, modificada por el Decreto Legislativo Nº 1444, previsto en el Literal a) del artículo 5.1 a) "Las Contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias vigentes al momento de la transacción", debiendo utilizarse para el presente caso procedimientos de excepción, como Encargo al personal de la Institución, como dispone la Directiva de Tesorería mencionada en el considerando anterior. Este supuesto no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catalogo Electrónico, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario Nº 000001723-2019 de fecha 04 de setiembre de 2019, otorgada por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el encargo interno solicitado;

Que, existiendo disponibilidad de recursos en la fuente de financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", es procedente autorizar la afectación presupuestal con cargo a la cadena funcional respectiva, para los fines antes indicados, debiéndose establecer las condiciones a las que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a realizarse, por las razones señaladas en el considerando precedente, según sea el caso;

Que, el artículo 10 de la Resolución Directoral Nº 050-2012-EF/52.03, respecto al uso de la Declaración Jurada, establece que se hace extensivo lo dispuesto en el numeral 71.3 del artículo 71 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias a las actividades que se realizan en la modalidad de "Encargos" a personal de la Institución;

Con los vistos del Director de la Unidad de Contabilidad y del Director de la Unidad de Abastecimiento; y,

De conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado por Decreto Supremo Nº 003-2016-MINAM; la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el "Encargo Interno" por el importe de S/ 1,600.00 (Un mil seiscientos con 00/100 soles), a nombre del comisionado **ANIBAL LOPEZ PEÑA,** con DNI Nº 00829727, designado como responsable de administrar el encargo interno, para contratar los servicios de un motorista (certificado por DICAPI); así como el pago de derechos administrativos (permiso de zarpe), en el desarrollo de la campaña de aforos (medición de caudales) en el sector de Nanay y Amazonas a bordo de la embarcación BIC SENAMHI, con la finalidad de determinar el caudal de los ríos Nanay y Amazonas en los diferentes puntos de control de caudales, del 09 al 14 de setiembre de 2019.

UNIDAD DE CONTABILIDAD V°B° LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES DIRECTOR SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO V°B° Lic. Luis Alfredo Valdez Galván SENAMHI

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el Encargo Interno serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 00 "Recursos Ordinarios", Meta 20 "Generación de

V°B° CYNTHIA LIZ CORNEJO YORI

Información y Monitoreo de Peligros Hidrometeorológicos y Climáticos", Meta 50 "Gestión Hidrometeorológica y Ambiental Regional – Loreto"; y, Partida Presupuestal 2.3.2.7.11.99 "Servicios Diversos".

ARTICULO 3.- El plazo para la rendición de cuenta debidamente documentada es de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad, materia del encargo.

Regístrese y comuníquese

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI
Directora de la Oficina de Administración
SENAMHI

UNIDAD DE CONTABILIDAD
VºBº
LUIS ENRIQUE LA ROSA GONZALES
DIRECTOR
SENAMHI

UNIDAD DE ABASTECIMIENTO
VºBº
Lic. Luis Alfredo Valdez Galván
SENAMHI